



PHT	CLG
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

S.J. N° 0345-2023

**APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO: CALETA OPERACIÓN, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL" - ISLA DE PASCUA/RAPA -NUI.**

VALPARAÍSO, 06 JUL 2023

RES. EXENTA N° 0285

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N° 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los dictámenes N° 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Oficio Circular N° 14, de fecha 08 de marzo de 2023, de la Dirección de Presupuestos; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N° 0243, de fecha 15 de junio de 2023; en el Acta N°01-2023, de iniciativas seleccionadas postuladas al referido concurso, en la zona de Rapa Nui; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en el marco del Programa citado en Vistos, y contando con la aprobación previa del Consejo Directivo, este Instituto, mediante su Resolución Exenta N° 0243, de 2023, citada en Vistos, ha elaborado y pone a disposición de sus usuarios y usuarias el Concurso **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, versión año 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos)**, y cuyo objetivo general es contribuir al aumento de los ingresos reales de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, reduciendo los tiempos de desembarque de recursos o faena de varado, otorgando seguridad a las personas y aumentando la eficiencia y eficacia de este proceso productivo. Asimismo, estos sistemas, potencialmente, podrán permitir a las organizaciones desembarcar recursos que, por condiciones de precariedad de infraestructura, desembarcan en otras caletas cercanas, generando mayores costos de traslado, por tanto, el mejoramiento de los sistemas antes descritos podría permitir aumentar los ingresos de las organizaciones de pescadores(as) artesanales y para la caleta.

4. Que, conforme lo anterior, el referido Concurso de Convocatoria nacional año 2022 está dirigido a Organizaciones de Pescadores/as Artesanales titulares del uso y administración de las distintas caletas pesqueras artesanales del territorio nacional, conforme el Decreto N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina.

5. Que, junto con lo indicado en el considerando precedente, el numeral 13, de las ya citadas bases de concurso, regulan un apartado especial para la comuna de Isla de Pascua (Rapa Nui), consideraciones especiales que son el sustento para el presente Acto Administrativo.

6. Que, así las cosas, el numeral 13 a, de las bases de concurso disponen que la población objetivo son Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que tengan su caleta base en la comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui y, en cuanto a la cobertura, es solo mejoramiento y hasta 2 caletas de Pescadores/as Artesanales de la referida localidad.

7. Que, asimismo, las referidas Bases de Procedimiento en su Numeral 13 b. denominado "Etapas y Plazos", establece que el plazo de postulación al mismo se extendió por un período de 03 días corridos contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), cerrando para la comuna de Isla de Pascua (Rapa Nui), el día 19 de junio de 2023.

8. Que, conforme lo anterior, según consta en el Acta N°01/2023, de la Comisión Evaluadora de dicho concurso, una vez cerrado el periodo de postulación y recepción de antecedentes, se recibió un total de 02 postulaciones presentadas por parte de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de la comuna de Isla de Pascua (Rapa Nui), respecto de las cuales, la Comisión Evaluadora de INDESPA procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y matriz de ponderación establecidas en las Bases del Concursos, los pertinentes

procesos de revisión de evaluación técnica, y posterior selección de las postulaciones seleccionadas, informando oportunamente sus resultados.

9. Que, conforme lo establecido en las Bases de Procedimiento y lo acordado por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de iniciativas postuladas al presente Concurso respecto al territorio insular Isla de Pascua (Rapa Nui), de fecha 22 de junio de 2023, y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar, aprobar y fijar las postulaciones declaradas seleccionadas, presentadas en el marco del presente **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL", ISLA DE PASCUA (RAPA NUI)**.

10. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL", ISLA DE PASCUA (RAPA NUI)**, cuyas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias podrán adquirir el servicio de **Mejoramiento**, que consiste en el conjunto de trabajos detectados que deben hacerse a un equipo de desembarque de una organización con el fin de volver el sistema a una condición óptima de desempeño (**reparación del sistema existente**), de conformidad a lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0243, de 2023, de este Instituto, y según lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT	REPRESENTANTE LEGAL	RUT	NÚMERO DE EMBARCACIONES INSCRITAS EN SERNAPESCA
Asociación de Pescadores de Hanga Piko	65.802.200-8	Sara Icka Pakarati	12.825.357-2	53
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla de Pascua	65.081.325-1	Pablo Tepano Pérez	7.095.119-3	41

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme lo dispuesto en los Numerales 8 y 17, ambos de las referidas Bases de Concurso, en caso de que alguna de las Organizaciones seleccionadas e individualizadas en el resuelvo 2° de este acto administrativo, registren

alguna deuda técnica o de rendición de gastos con INDESPA o los fondos respecto de los cuales este es sucesor legal, deberán saldar éstas dentro de los **15 días corridos** posteriores a la comunicación de su selección por parte del INDESPA. La notificación a las Organizaciones seleccionadas respecto a los informes técnicos o de rendición de gastos pendientes y su correspondiente subsanación, se realizará mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada Organización postulante, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo. En caso de no subsanar las rendiciones pendientes ya sea de carácter técnico o de rendición de gastos, dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará el beneficio contemplado, y la postulación de la Organización deudora quedará automáticamente rechazada.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL", ISLA DE PASCUA (RAPA NUI)**.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**LEONARDO LLANOS HUERTA**

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.





PHT	CLG

S.J. N° 400 de 2023

**AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES ISLA DE PASCUA, EN EL MARCO DEL CONCURSO: CALETA OPERACIÓN, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL" - ISLA DE PASCUA/RAPA -NUI.**

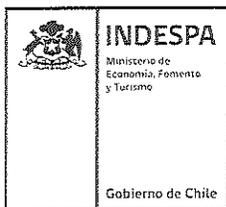
VALPARAÍSO, 20 JUL 2023

RES. EXENTA N° 0316

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019 y 14, de 2023 y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resoluciones Exentas N° 0243, y N°0285, ambas del año 2023, de este Instituto; en el Informe Técnico Base (INDESPA) N°0052-2023/CN-01-2023, de INDESPA; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.



2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en el marco del Programa citado en Vistos, y contando con la aprobación previa del Consejo Directivo, este Instituto, mediante su Resolución Exenta N° 0243, de 2023, citada en Vistos, aprobó las bases de procedimiento para la implementación del Concurso **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, versión año 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos)**, y cuyo objetivo general es contribuir al aumento de los ingresos reales de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, reduciendo los tiempos de desembarque de recursos o faena de varado, otorgando seguridad a las personas y aumentando la eficiencia y eficacia de este proceso productivo. Asimismo, estos sistemas, potencialmente, podrán permitir a las organizaciones desembarcar recursos que, por condiciones de precariedad de infraestructura, desembarcan en otras caletas cercanas, generando mayores costos de traslado, por tanto, el mejoramiento de los sistemas antes descritos podría permitir aumentar los ingresos de las organizaciones de pescadores(as) artesanales y para la caleta.

4. Que, conforme lo anterior, el referido Concurso de Convocatoria nacional año 2023 está dirigido a Organizaciones de Pescadores/as Artesanales titulares del uso y administración de las distintas caletas pesqueras artesanales del territorio nacional, conforme el Decreto N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina.

5. Que, junto con lo indicado en el considerando precedente, el numeral 13, de las ya citadas bases de concurso, regulan un apartado especial para la comuna de Isla de Pascua (Rapa Nui).

6. Que, así las cosas, el numeral 13 a, de las bases de concurso disponen que la población objetivo son Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que tengan su caleta base en la comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui y, en cuanto a la cobertura, es solo mejoramiento y hasta 2 caletas de Pescadores/as Artesanales de la referida localidad.



7. Que, asimismo, las referidas Bases de Procedimiento, en su Numeral 13 b., denominado "Etapas y Plazos", establece que el plazo de postulación para la comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui, se extendió por un período de 03 días corridos contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), lo que ocurrió con fecha 16 de junio de 2023, cerrando el periodo de postulación, por tanto, el 19 de junio de 2023.

8. Que, una vez concluido el periodo de postulación indicado, y conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora de INDESPA en Acta de Sesión Ordinaria N° 01/2023, mediante Resolución Exenta N° 0285, de fecha 06 de julio de 2023, este Instituto, y citada en Vistos, se aprobó y fijó la nómina de postulaciones seleccionadas, presentadas en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL", ISLA DE PASCUA (RAPA NUI)**, de este Instituto.

9. Que, conforme a lo antes expuesto, y a los antecedentes contenidos en el Informe Técnico Base (INDESPA) N° 0052-2023/CN-01-2023, de la Sección de Convenios y Cooperación Internacional de INDESPA, los cuales se entienden formar parte integrante de la presente resolución, lo dispuesto en artículo 3 de la Ley N° 19.880, considerando además la circunstancia de que el Proyecto seleccionado: **"MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, presentado por el **"SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE ISLA DE PASCUA"**, cuya inversión total asciende a la suma de **\$3.111.479.- (tres millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)**, cuyo objetivo general es facilitar el desembarque de productos y movimiento de embarcaciones artesanales en la caleta Hanga Roa Oñtai de Rapa Nui, en tanto que, el objetivo específico es adquirir un teclé eléctrico con cadena, se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, corresponde autorizar la respectiva entrega de aporte mediante el presente acto administrativo.

10. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** al Departamento de Administración y Finanzas del INDESPA, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE ISLA DE PASCUA, RUT N° 65.081.325-1**, representada legalmente por **PABLO HIPÓLITO TEPANO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N°7.095.119-3, ambos con domicilio en Caleta Hanga Roa O´tai s/n, Isla de Pascua, Región de Valparaíso, la suma de **\$3.111.479.- (tres millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)**, en un único pago. Dicho aporte se entregará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria, previa firma de la declaración jurada simple por parte de la representante legal de la Organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar boleta de garantía bancaria, y previa suscripción de Pagaré por parte de la representante legal de la Organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE ISLA DE PASCUA, RUT N° 65.081.325-1**, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, el cual tiene como objetivo general facilitar el desembarque de productos y movimiento de embarcaciones artesanales en la caleta Hanga Roa O´tai s/n, en tanto que, el objetivo específico es adquirir un teclé eléctrico con cadena.

Conforme a lo anterior, la ejecución de los recursos cuya transferencia se autoriza para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar única y exclusivamente según los siguientes ítems de inversión:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO INDESPA GORE	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	<b>OPERACIÓN</b>		0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	<b>PERSONAL</b>			
3.	<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$ 3.111.479</b>		
	Tecle eléctrico con cadena + flete			
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.111.479</b>	<b>\$ 0</b>	



3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración de los proyectos seleccionados será de **150 días corridos** a contar de la entrega de los recursos dispuestos que se autorizan por este acto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del Proyecto, la Organización beneficiaria respectiva deberá velar porque la garantía entregada al INDESPA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. **EXÍJASE** al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE ISLA DE PASCUA, RUT N° 65.081.325-1**, la entrega al INDESPA, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **un Informe Final**.

1. **Informe Final**; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe de Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por la Unidad Técnica de Indespa. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de los objetivos desarrollados en el Proyecto, se deberá presentar apoyo visual del desarrollo del Proyecto en funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el INDESPA podrá solicitar a la Organización de Pescadoras Artesanales, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución de su Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del mismo.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrá ser observados por las unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la Organización respectiva por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente Resolución.



La Organización de Pescadores Artesanales beneficiaria según resuelvo N° 1 del presente acto, podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del INDESPA, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Subdirección de Fomento y Desarrollo de este Instituto o quien la remplace, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la Organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto en cuestión, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la Organización beneficiaria respectiva no los presente dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE ISLA DE PASCUA, RUT N° 65.081.325-1**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por el Departamento de Administración y Finanzas y/o Subdirección de Fomento y Desarrollo, o quien los reemplace, ambas del INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, la Organización beneficiaria no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho exigible la rendición, no haya dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

**6. EXÍJASE** al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE ISLA DE PASCUA, RUT N° 65.081.325-1**, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

**7. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de hasta **\$3.111.479.- (tres millones ciento once mil**



**cuatrocientos setenta y nueve pesos**), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2023 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

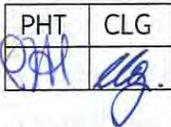
**8. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**9. REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Administración y Finanzas del INDESPA, para su correspondiente pago y posterior archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MARIA ALEJANDRA ARELLANO MOLINA**  
**Directora Ejecutiva (S)**

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal  
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.



S.J. N° 399 de 2023

**AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE A LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE HANGA PIKO, EN EL MARCO DEL CONCURSO: CALETA OPERACIÓN, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL" - ISLA DE PASCUA/RAPA -NUI.**

**VALPARAÍSO, 20 JUL 2023**

**RES. EXENTA N° 0315**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019 y 14, de 2023 y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resoluciones Exentas N° 0243, y N°0285, ambas del año 2023, de este Instituto; en el Informe Técnico Base (INDESPA) N°0053-2023/CN-01-2023, de INDESPA; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.



2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en el marco del Programa citado en Vistos, y contando con la aprobación previa del Consejo Directivo, este Instituto, mediante su Resolución Exenta N° 0243, de 2023, citada en Vistos, aprobó las bases de procedimiento para la implementación del Concurso **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, versión año 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos)**, y cuyo objetivo general es contribuir al aumento de los ingresos reales de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, reduciendo los tiempos de desembarque de recursos o faena de varado, otorgando seguridad a las personas y aumentando la eficiencia y eficacia de este proceso productivo. Asimismo, estos sistemas, potencialmente, podrán permitir a las organizaciones desembarcar recursos que, por condiciones de precariedad de infraestructura, desembarcan en otras caletas cercanas, generando mayores costos de traslado, por tanto, el mejoramiento de los sistemas antes descritos podría permitir aumentar los ingresos de las organizaciones de pescadores(as) artesanales y para la caleta.

4. Que, conforme lo anterior, el referido Concurso de Convocatoria nacional año 2023 está dirigido a Organizaciones de Pescadores/as Artesanales titulares del uso y administración de las distintas caletas pesqueras artesanales del territorio nacional, conforme el Decreto N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina.

5. Que, junto con lo indicado en el considerando precedente, el numeral 13, de las ya citadas bases de concurso, regulan un apartado especial para la comuna de Isla de Pascua (Rapa Nui).

6. Que, así las cosas, el numeral 13 a, de las bases de concurso disponen que la población objetivo son Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que tengan su caleta base en la comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui y, en cuanto a la cobertura, es solo mejoramiento y hasta 2 caletas de Pescadores/as Artesanales de la referida localidad.



7. Que, asimismo, las referidas Bases de Procedimiento, en su Numeral 13 b., denominado "Etapas y Plazos", establece que el plazo de postulación para la comuna de Isla de Pascua - Rapa Nui, se extendió por un período de 03 días corridos contados desde la fecha de la publicación de las referidas Bases en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), lo que ocurrió con fecha 16 de junio de 2023, cerrando el periodo de postulación, por tanto, el 19 de junio de 2023.

8. Que, una vez concluido el periodo de postulación indicado, y conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora de INDESPA en Acta de Sesión Ordinaria N° 01/2023, mediante Resolución Exenta N° 0285, de fecha 06 de julio de 2023, este Instituto, y citada en Vistos, se aprobó y fijó la nómina de postulaciones seleccionadas, presentadas en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL", ISLA DE PASCUA (RAPA NUI)**, de este Instituto.

9. Que, conforme a lo antes expuesto, y a los antecedentes contenidos en el Informe Técnico Base (INDESPA) N° 0053-2023/CN-01-2023, de la Sección de Convenios y Cooperación Internacional de INDESPA, los cuales se entienden formar parte integrante de la presente resolución, lo dispuesto en artículo 3 de la Ley N° 19.880, considerando además la circunstancia de que el Proyecto seleccionado: **"MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, presentado por la **"ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE HANGA PIKO"**, cuya inversión total asciende a la suma de **\$3.111.479.-(tres millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)**, cuyo objetivo general es facilitar el desembarque de productos y movimiento de embarcaciones artesanales en la caleta Hanga Piko de Rapa Nui, en tanto que, el objetivo específico es adquirir un teclé eléctrico con cadena, se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, corresponde autorizar la respectiva entrega de aporte mediante el presente acto administrativo.

10. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** al Departamento de Administración y Finanzas del INDESPA, para entregar a la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, representada legalmente por **SARA GRACIELA ICKA PAKARATI**,

cédula nacional de identidad N°12.825.357-0, ambos con domicilio en Atamu Tekena S/N, Isla de Pascua, Región de Valparaíso, la suma de **\$3.111.479.- (tres millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)**, en un único pago. Dicho aporte se entregará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria, previa firma de la declaración jurada simple por parte de la representante legal de la Organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar boleta de garantía bancaria, y previa suscripción de Pagaré por parte de la representante legal de la Organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO** que la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL”**, el cual tiene como objetivo general facilitar el desembarque de productos y movimiento de embarcaciones artesanales en la caleta Hanga Piko de Rapa Nui, en tanto que, el objetivo específico es adquirir un tecele eléctrico con cadena.

Conforme a lo anterior, la ejecución de los recursos cuya transferencia se autoriza para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar única y exclusivamente según los siguientes ítems de inversión:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO INDESPA GORE	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	<b>OPERACIÓN</b>		0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	<b>PERSONAL</b>			
3.	<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$ 3.111.479</b>		
	Tecele eléctrico con cadena + flete			
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.111.479</b>	<b>\$ 0</b>	

**3. DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración de los proyectos seleccionados será de **150 días corridos** a contar de la entrega de los recursos dispuestos que se autorizan por este acto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del Proyecto, la Organización beneficiaria respectiva deberá velar porque la garantía entregada al INDESPA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.



4. EXÍJASE a la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, la entrega al INDESPA, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **un Informe Final**

1. **Informe Final**; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

- a. Informe de Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por la Unidad Técnica de Indespa. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de los objetivos desarrollados en el Proyecto, se deberá presentar apoyo visual del desarrollo del Proyecto en funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el INDESPA podrá solicitar a la Organización de Pescadoras Artesanales, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución de su Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del mismo.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrá ser observados por las unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la Organización respectiva por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente Resolución.

La Organización de Pescadores Artesanales beneficiaria según resuelvo N° 1 del presente acto, podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del INDESPA, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Subdirección de Fomento y Desarrollo de este Instituto o quien la remplace, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la Organización



beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto en cuestión, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la Organización beneficiaria respectiva no los presente dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por el Departamento de Administración y Finanzas y/o Subdirección de Fomento y Desarrollo, o quien los reemplace, ambas del INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, la Organización beneficiaria no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho exigible la rendición, no haya dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

**6. EXÍJASE** a la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES HANGA PIKO, RUT N° 65.802.200-8**, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

**7. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, por la suma de hasta **\$3.111.479.- (tres millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)**, a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2023 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

**8. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).



9. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Administración y Finanzas del INDESPA, para su correspondiente pago y posterior archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MARIA ALEJANDRA ARELLANO MOLINA**  
**Directora Ejecutiva (S)**

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal  
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.



MJGA	CLG
------	-----

S.J. N° 0689-2023

**FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES INADMISIBLES, RECHAZADAS POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y AQUELLAS SELECCIONADAS, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**

VALPARAÍSO, 23 OCT 2023

RES. EXENTA N° 0594

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, del Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312, de INDESPA; en el Oficio Circular N° 14, de fecha 08 de marzo de 2023, de la Dirección de Presupuestos; en el Acta de Sesión N° 15 del 2023, del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exenta N°0243, N°0280, N°0285, N°0299, N°0315 y N°0316, todas del año 2023; de este Instituto; en los Oficios Ordinarios N° 373, N°374, N°375, todos del año 2023, de este Instituto; en el Oficio Ordinario N°618, de 2023, de la Dirección Nacional de Obras Portuarias; en el Oficio Ordinario DN - 03688/2023, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; en el Oficio Ordinario D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°1220/340, de la Dirección General Territorio Marítimo y de Marina Mercante; en el Acta de Comité de Evaluación N°1, del Concurso Operación, Línea "Mejoramiento del Desembarque para la Pesca Artesanal"; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, en el marco del Programa citado en Vistos, y contando con la aprobación previa del Consejo Directivo, este Instituto, mediante su Resolución Exenta N° 0243, de 2023, citada en Vistos, ha elaborado y pone a disposición de sus usuarios y usuarias el Concurso **CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, versión año 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos)**, y cuyo objetivo general es contribuir al aumento de los ingresos reales de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, reduciendo los tiempos de desembarque de recursos o faena de varado, otorgando seguridad a las personas y aumentando la eficiencia y eficacia de este proceso productivo. Asimismo, estos sistemas, potencialmente, podrán permitir a las organizaciones desembarcar recursos que, por condiciones de precariedad de infraestructura, desembarcan en otras caletas cercanas, generando mayores costos de traslado, por tanto, el mejoramiento de los sistemas antes descritos podría permitir aumentar los ingresos de las organizaciones de pescadores(as) artesanales y para la caleta.

4. Que, conforme lo anterior, el referido Concurso de Convocatoria nacional año 2023 está dirigido a Organizaciones de Pescadores/as Artesanales titulares del uso y administración de las distintas caletas pesqueras artesanales del territorio nacional, conforme el Decreto N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina.

5. Que, al respecto, cabe hacer mención que la Citada Resolución Exenta N° 0243, de 2023, que aprobó el Certamen Caleta Operación, Línea: "Mejoramiento del Desembarque para la Pesca Artesanal", resolvió consideraciones particulares para la comuna de Isla de Pascua (Rapa Nui), las que, en efecto, se manifestaron en los Actos Administrativos N° 0285, N° 0315, N° 0316, todas del 2023, citadas en Vistos, las que se mencionan en la presente resolución solo para una mejor inteligencia global del Concurso.

6. Que, ahora bien, el referido Concurso de Fomento, en virtud de lo que establece el N°5, de sus Bases, y en concordancia con el objetivo general ya señalado, las coberturas corresponden a: "Mejoramiento", que consiste en el conjunto de trabajos detectados que deben hacerse a un equipo de desembarque de una organización con el fin de volver el sistema a una condición óptima de desempeño (reparación del sistema existente); o, "Reposición", el cual atiende al caso que el equipo disponible para la caleta no cumpla con las condiciones óptimas de desempeño para las organizaciones de la caleta, se podrá instalar un nuevo sistema de desembarque, todo lo cual deberá ser validado por la consultoría especializada que se dispondrá para tales efectos (cambio del

sistema de desembarque antiguo por uno nuevo); o, "Construcción" que contempla que, en aquellas caletas que posean infraestructura portuaria y que la consultoría especializada determine que existe una forma que mejorará las operaciones de varado y desvarado se podrá instalar un sistema de desembarque como una forma de hacer más eficientes las operaciones en la caleta, (instalación de sistema de desembarque no existente en caletas con infraestructura portuaria).

7. Que, asimismo, las referidas Bases de Procedimiento en su Numeral 6. denominado "Etapas y Plazos del Concurso", establecen que el plazo de postulación al mismo se extendió por un período de 25 días corridos contados desde la fecha de la publicación de estas en el sitio web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

8. Que, en la misma línea, es pertinente apuntar que mediante Resolución Exenta N°0280, de fecha 30 de junio de 2023, de este origen y citada en Vistos, se modificó las bases para la implementación de ya mencionado concurso, en el sentido de agregar el siguiente requisito de postulación *"f) Respecto a la situación en que dos o más organizaciones de pescadores artesanales postulen a este Concurso, y ostenten la administración de una misma caleta base, deberán enviar carta, para que una de ellas, a elección de las organizaciones, represente a las demás organizaciones en el presente Concurso de beneficio asociativo, según Anexo 5 de las presentes bases."*, junto con la ampliación del plazo de postulación antes indicado, quedando en definitiva un total de 30 días corridos.

9. Que, con lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0299, de fecha 12 de julio de 2023, de este Instituto, y citada en Vistos, se aprobó una segunda modificación a las referidas Bases de Concurso, particularmente, en lo que dice relación con la **Nota N°1**, quedando en definitiva, la siguiente: *"En el marco del presente Concurso, este Instituto, en virtud de la Ley de N°19.886, contratará un servicio de consultoría especializada para estudiar la viabilidad, acompañamiento y orientación para la ejecución del proyecto a aquellas organizaciones declaradas seleccionadas en el presente Concurso. Sin embargo, en los casos que la Dirección de Obras Portuarias pueda realizar el estudio de viabilidad y orientación, INDESPA solicitará el respectivo informe, para tales efectos"*

10. Que, una vez concluido el periodo postulación y recepción de antecedentes del indicado Concurso, conforme lo indicado en el Informe Técnico de Evaluación - (INDESPA) N°0916-2023/CN-01-2023, de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación del INDESPA, se recibió un total 93 postulaciones, respecto de las cuales, la Comisión Evaluadora, constituida - en virtud de lo que establece la **NOTA N°3** de las Bases- por este Instituto, y la Dirección de Obras Portuarias, procedió a realizar conforme a los requisitos, documentos, condiciones, criterios de evaluación técnica, y posterior selección de beneficiarios, en razón del puntaje obtenido, su ordenación jerárquica y los cupos referenciales por macrozona establecidos en la focalización territorial del Concurso, y según la disponibilidad presupuestaria asignada para su ejecución.



11. Que, en atención a lo anterior, mediante Acta de Comité de Evaluación N°1, del Concurso Caleta Operación, Línea Mejoramiento del Desembarque para la Pesca Artesanal, informa de los resultados obtenidos y las respectivas nóminas de postulaciones declaradas seleccionadas, inadmisibles y aquellas rechazadas o no financiables.

12. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.880 citada en Vistos, y lo dispuesto en Bases de Procedimiento y la normativa aplicable, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo que formalice y fije las respectivas nóminas de postulaciones seleccionadas, las declaradas inadmisibles, y aquellas rechazadas o no financiables, todas ellas presentadas en el marco del referido **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**.

13. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, cuyas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias podrán adquirir el servicio de **"Mejoramiento"**, que consiste en el conjunto de trabajos detectados que deben hacerse a un equipo de desembarque de una organización con el fin de volver el sistema a una condición óptima de desempeño (reparación del sistema existente); o, **"Reposición"**, el cual atiende al caso que el equipo disponible para la caleta no cumpla con las condiciones óptimas de desempeño para las organizaciones de la caleta, se podrá instalar un nuevo sistema de desembarque, todo lo cual deberá ser validado por la consultoría especializada que se dispondrá para tales efectos (cambio del sistema de desembarque antiguo por uno nuevo); o, **"Construcción"** que contempla que, en aquellas caletas que posean infraestructura portuaria y que la consultoría especializada determine que existe una forma que mejorará las operaciones de varado y desvarado se podrá instalar un sistema de desembarque como una forma de hacer más eficientes las operaciones en la caleta, (instalación de sistema de desembarque no existente en caletas con infraestructura portuaria); de conformidad a lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0243, de 2023, de este Instituto, especialmente en consideración a los cupos referenciales por macrozonas, según lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	CALETA	REGIÓN	PUNTAJE FINAL
1	ASOCIACION GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES SAN VICENTE	70.988.200-7	SAN VICENTE	BIO BIO	50,06

2	STI PESCADORES ARTESANALES LANCHEROS ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO	73.398.500-3	CALETA LOTA BAJO	BIO BIO	49,17
3	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES COMUNA DE MEJILLONES	72.465.300-6	MEJILLONES	ANTOFAGASTA	45,18
4	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS Y MARISCADORES DE GUANAQUEROS	74.126.100-6	GUANAQUEROS	COQUIMBO	38,86
5	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CALETA QUINTAY	72.237.200-K	QUINTAY	VALPARAÍSO	38,61
6	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES ARTESANALES DE CHAÑARAL	73.833.800-6	PAN DE AZUCAR	ATACAMA	37,73
10	FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL SUR	71.800.600-7	NIEBLA	LOS RÍOS	28,7
11	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGAS MIRAS AL FUTURO -CALETA CONSTITUCIÓN PLAYA S/N PLAYA EL BOTE	65.039.019-9	CALETA CONSTITUCIÓN	ANTOFAGASTA	26,16
12	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE ARMADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS AFINES ESTRELLA DEL SUR CALBUCO	65.616.530-8	SAN RAFAEL	LOS LAGOS	25,27
14	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PESCA ARTESANAL DE PUERTO CISNES	75.385.400-2	PUERTO CISNES	AYSÉN	23,94

2. **DECLÁRASE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, por no haber dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0243, de 2023:

N°	ORGANIZACIÓN	RUT	CALETA	MOTIVO DE INADMISIBILIDAD
1	A	A	A	NO PRESENTA NADA
2	AGRUPACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR DE CALETA DE HORNOS	65.013.324-2	CALETA LOS HORNOS	SIN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE CONFORMIDAD A LA NOTA N°6 DE LAS BASES DE CONCURSO
3	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA RIO LIMARÍ	65.647.880-2	RIO LIMARI	SIN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE CONFORMIDAD A LA NOTA N°6 DE LAS BASES DE CONCURSO
4	SINDICATO BUZOS MARISCADORES ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES POLOCUE	75.974.070-K	MAR BRAVA	SIN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE CONFORMIDAD A LA NOTA N°6 DE LAS BASES DE CONCURSO

5	ASDASD	14141-4	ASSA	NO PRESENTA NADA
6	AGRUPACION DE ARMADORES GOLFO ARAUCO	124	TUBUL	SIN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE CONFORMIDAD A LA NOTA N°6 DE LAS BASES DE CONCURSO
7	STI PESCADORES ARTESANALES DE CHAIHUIN	71.431.500-5	CHAIHUIN	SIN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE CONFORMIDAD A LA NOTA N°6 DE LAS BASES DE CONCURSO
8	S.T.I INDÍGENAS ART. ALGUEROS, BUZOS MARISCOS Y RAMAS SIMILARES DE ISLA ACUY	65.199.790-9	QUEILEN	SIN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE CONFORMIDAD A LA NOTA N°6 DE LAS BASES DE CONCURSO
9	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE ARICA	70.930.200-0	ARICA	SIN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE CONFORMIDAD A LA NOTA N°6 DE LAS BASES DE CONCURSO
10	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS A PULMÓN COSTEROS DE IQUIQUE	75.635.000-5	CARAMUCHO	SIN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DE CONFORMIDAD A LA NOTA N°6 DE LAS BASES DE CONCURSO
11	ASOCIACIÓN GREMIAL TRABAJADORES DEL MAR INDEPENDIENTES DE CALETA PUNTA DE CHOROS	72.104.600-1	SAN AGUSTÍN	PRESENTA VIGENCIA CON DIRECTIVA VENCIDA (31-03-2023) Y CM EN TRÁMITE
12	SOCIEDAD TERMINAL PESQUERO CARELMAPU	77.179.390-8	CARELMAPU	PRESENTAN DOCUMENTO QUE ESTÁN EN EL 4 TRANSITORIO.
13	SINDICATO UNICO DE BUZOS MARISCAQDORES ARMADORES ASISTENTE DE BUZO Y PESCADORES ARTESANALES DE LIRQUEN	65.187.338-K	CALETA LIRQUEN	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
14	SINDICA DE TRABAJADORES DE INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES ACUICULTORES Y ALGEROS RÍO TUBUL	72.261.800-9	CALETA TUBUL	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
15	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CORRAL	72.423.000-8	CALETA CORRAL	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
16	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES DE LA CALETA PICHICUY	71.783.400-3	CALETA PICHICUY	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
17	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE PESCADORES Y PEQUEÑOS AGRICULTORES MAR Y CIELO	72.780.700-4	CALETA PANITAO	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023

18	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ASTILLEROS CALETA GUTIÉRREZ	65.235.240-5	CALETA GUTIERREZ	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023. CALETA NO SE REGISTRA EN DS N° 240
19	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BUZOS MARISCADORES, BOLINCHEROS, ACUICULTORES Y RAMOS SIMILARES " ILUSIÓN DEL MAR "	65.046.076-6	CALETA TENGLO	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
20	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y MARISCADORES DE RIBERA " LOS PINOS " QUEULE	72.234.500-2	CALETA LOS PINOS	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
21	COOPERATIVA DE PESCADORES Y BUZOS DE CALBUCO	65.611.890-3	CALETA LA VEGA	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023. CERTIFICADO DE VIGENCIA NO MUESTRA VIGENCIA DE LA DIRECTIVA
22	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES, AYUDANTES DE BUZOS Y ACT. CONEXAS DE LA CALETA MAULE.	74.522.900-K	CALETA MAULE	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
23	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ALGAS MARINAS, PUERTO VIEJO DE PUNTA LAVAPIE.	65.543.970-6	CALETA PUNTA LAVAPIE	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
24	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LAS CALETAS DE PUEBLO HUNDIDO, LA CONCHILLA, Y EL MORRO DE LOTA	65.270.930-3	CALETA PUEBLO HUNDIDO	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
25	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, ARTESANALES DEL MAR, CALETA LARAQUETE	71.523.700-8	CALETA LARAQUETE	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023

26	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS CALETA BOCA DEL RIO MAIPO DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO	75.964.870-6	CALETA BOCA DEL RIO MAIPO	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
27	SINDICATO DE TRABAJORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES SAN PEDRO DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO	70.496.100-6	CALETA SAN PEDRO	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
28	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES PUERTO MAGUILLINES	73.900.500-0	CALETA MAGUILLINES	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
29	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, MARISCADORES, RECOLECTORES Y RAMOS SIMILARES "SIPIAMAR"	65.368.430-4	CALETA ISLA TAC	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
30	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA RUMENA	75.215.900-9	CALETA RUMENA	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
31	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ACUICULTORES, AGRICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS Y ANEXAS DE ISLA SANTA MARIA PUERTO NORTE	64.474.200-6	CALETA PUERTO NORTE- CALETA INGLES BAJO	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
32	CORPORACIÓN PUERTO ESTAQUILLA	65.164.612-K	CALETA ESTAQUILLA	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023. CALETA NO SE REGISTRA EN DS N° 240
33	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PORTUARIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PUERTOS "LA DARSENA",	65.097.176-0	CALETA MAULLIN	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023
34	S.T.I.P.A. DE CALETA HIGUERILLAS	75.835.200-5	CALETA HIGUERILLAS	NO CUMPLE CON ACREDITAR ADMINISTRACIÓN CALETA BASE SEGÚN NUMERAL 9 DE LAS BASES APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA INDESPA N° 0243 DE 2023

35	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES Y RAMOS AFINES "YERBAS BUENAS"	65.235.070-4	CALETA YERBAS BUENAS	SIN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y NO PERTENECE AL DS N° 240
36	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES CALETA TOTORAL PROVINCIA DE HUASCO	73.436.100-3	CALETA TOTORAL	SIN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
37	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEL ESTUARIO DEL RELONCAVI	65.475.770-4	CALETA COCHAMO	RAMPA MULTIPROPOSITO
38	S.T.I RECOLECTORES DE ALGAS, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES	65.420.580-9	CALETA TORRES DEL INCA	SIN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
39	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE MIRAMAR	65.155.290-7	CALETA PICHPELLUCO	SIN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
40	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y ACUICULTORES "SAN FRANCISCO" DE ILQUE	65.006.074-1	CALETA ILQUE	SIN INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

3. **DECLÁRASE RECHAZADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**, por disponibilidad presupuestaria, en especial atención a los cupos por macrozonas, y al puntaje cero obtenido en el factor PERTINENCIA TÉCNICA, conforme la NOTA 10 de las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0243, de 2023:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	CALETA	REGIÓN	PUNTAJE	MOTIVO DE RECHAZO
1	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS A FINES HERMANDAD PORTEÑA	65.532.100-4	TALCAHUANO	BIO BIO	36,55	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2	SIND DE BUZOS ASISTENTE DE BUZOS Y ARMADORES "HERMANDAD DE LA COSTA	65.954.500-4	TALCAHUANO	BIO BIO	36,55	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
3	ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA TUBUL A.G ORPETUBUL	65.109.064-4	TUBUL	BIO BIO	33,8	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
4	S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE CALETA CHANAVAYITA	71.806.400-7	CHANAVAYITA	TARAPACÁ	23,97	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

5	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE CARRIZAL BAJO	73.800.500-7	CARRIZAL BAJO	ATACAMA	23,93	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
6	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y RAMAS SIMILARES DE CALETA COLOSO	71.623.100-3	COLOSO	ANTOFAGASTA	23,19	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
7	STI PESCADORES ARTESANAL DE MARGO	72.467.100-4	AMARGOS	LOS RÍOS	22,88	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
8	STI DE BUZOS MARISCADORES Y ASISTENCIA DE BUZO Y PESCA ARTESANALES DE ANTOFAGASTA	71.767.900-8	ISLA SANTA MARIA	ANTOFAGASTA	22,75	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
9	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES Y ALGUERAS DE CALETA COLIUMO -A.G. PESALCO.	65.087.235-5	COLIUMO	BIO BIO	16,9	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
10	STIPA CALETA DIEGO PORTALES	71.021.100-0	PORTALES	VALPARAÍSO	16,49	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
11	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE MEHUÍN	65.687.240-3	MEHUIN	LOS RÍOS	16,27	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
12	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA EL MANZANO DE QUINTERO	73.655.000-8	EL MANZANO V REG	VALPARAÍSO	15,98	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
13	SINDICATO CALETA EL MEMBRILLO	71.577.000-8	EL MEMBRILLO	VALPARAÍSO	15,72	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
14	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES "NARCISO AGUIRRE" DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA EL QUISCO.	82.630.800-1	EL QUISCO	VALPARAÍSO	15,45	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
15	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES, BUZOS Y RAMOS AFINES DE LA PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	70.867.500-8	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	15,39	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

16	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS PESCADORES MARISCADORES Y ALGUEROS DE BUCALEMU	74.417.600-K	BUCALEMU	O'HIGGINS	14,66	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
17	SINDICATO PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES TRABAJADORES INDEPENDIENTES Nº 2 BELLAVISTA DE ANTOFAGASTA	65.412.480-9	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	14,39	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
18	SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES DE TALTAL	71.818.500-9	TALTAL	ANTOFAGASTA	14,38	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
19	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS Y PESCADORES DE CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO	73.136.600-4	CHAÑARAL DE ACEITUNO	ATACAMA	13,87	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
20	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE HUASCO	73.761.900-1	HUASCO	ATACAMA	13,53	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
21	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEL ARCHIPIELAGO DE LAS GUAITECAS	65.525.950-3	MELINKA	AYSÉN	13,5	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
22	S.T.I DE PESCADORES ARTESANALES DE CHAÑARAL	73.890.300-5	CHAÑARAL	ATACAMA	13,14	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
23	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE CHUNGUNGO COMUNA DE LA HIGUERA IV REGIÓN	71.527.800-6	CHUNGUNGO	COQUIMBO	13,12	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
24	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CALETA PICHIDANGUI	71.610.600-4	PICHIDANGUI	COQUIMBO	13	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
25	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES DE CONCON	71.483.300-6	CONCON	VALPARAÍSO	12,99	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
26	AGRUPACION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES DE SAAVEDRA	65.262.770-6	PUERTO SAAVEDRA (EL HUILQUE)	ARAUCANÍA	12,76	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
27	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS A PULMON COSTERO DE CALETA CARAMUCHO IQUIQUE	75.635.000-5	CARAMUCHO	TARAPACÁ	12,57	NO SELECCIONADO POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

28	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE CALDERA	71.665.200-9	CALDERA	ATACAMA	0	NO SELECCIONADO POR PERTINENCIA TÉCNICA
29	CORFODEPA A.G.	65.602.590-5	QUEILEN	LOS LAGOS	0	NO SELECCIONADO POR PERTINENCIA TÉCNICA
30	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CULTIVADORES DE RECURSOS DEL MAR ANAHUAC	65.288.480-6	ANAHUAC	LOS LAGOS	0	NO SELECCIONADO POR PERTINENCIA TÉCNICA
31	STI PESCADORES ARTESANALES PICHILEMU	75.254.600-2	PICHILEMU	O'HIGGINS	0	NO SELECCIONADO POR PERTINENCIA TÉCNICA
32	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA LLICO	72.515.600-6	LLICO	BIO BIO	0	NO SELECCIONADO POR PERTINENCIA TÉCNICA
33	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALETA CHANAVAYA	74.258.700-2	CHANAVAYA	TARAPACÁ	0	NO SELECCIONADO POR PERTINENCIA TÉCNICA
34	SINDICATO 2 DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUERÉS, ORILLEROS, ACUICULTORES, AYUDANTES Y RAMAS A FINES DE CALETA CHANAVAYA	65.205.698-9	CHANAVAYA	TARAPACÁ	0	NO SELECCIONADO POR PERTINENCIA TÉCNICA
35	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES DE CALETA VENTANAS	71.971.500-1	VENTANA	VALPARAÍSO	0	NO SELECCIONADO POR PERTINENCIA TÉCNICA
36	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ACUICULTORES Y RAMOS SIMILARES.	72.700.500-5	QUELLON	LOS LAGOS	0	NO SELECCIONADO POR PERTINENCIA TÉCNICA

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, 7 organizaciones realizaron 2 veces su postulación vía web, por lo cual, se procedió a eliminar la primera de estas, a fin de dejar solo una en la base de datos.

5. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación, para su oportuno conocimiento y demás fines pertinentes.

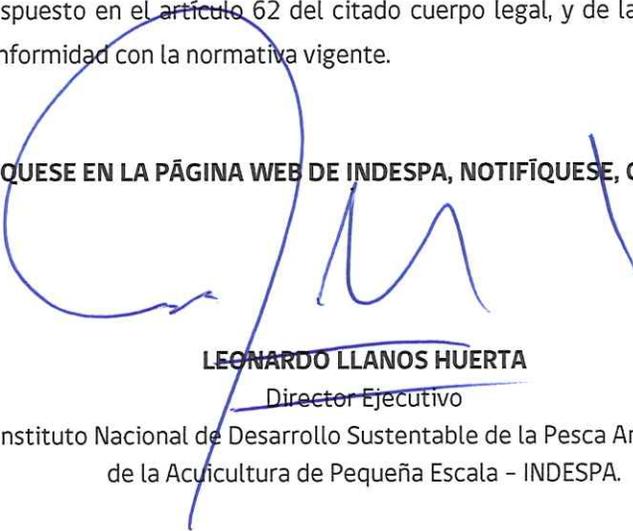
6. **TÉNGASE PRESENTE** que presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

7. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del **CONCURSO CALETA OPERACIÓN, LÍNEA: "MEJORAMIENTO DEL DESEMBARQUE PARA LA PESCA ARTESANAL"**.

8. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las organizaciones cuyas postulaciones se declararon inadmisibles y rechazadas, indicadas en los Resolutivos 2 y 3, respectivamente, mediante correo electrónico indicado en las fichas de postulación.

9. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la posibilidad de aclaración de oficio del acto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**LEONARDO LLANOS HUERTA**

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.